

N/Ref. SEA 2.13/18

En relación con el escrito de referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura N° 03/004031.9/22, de fecha 20 de enero de 2022, por el que la Dirección General de Emergencias solicita informe como promotor del proyecto «Construcción de un depósito de agua contra incendios forestales en el Collado Cimero» en el término municipal de Puebla de la Sierra, esta Área de Evaluación Ambiental informa lo siguiente:

Por escrito de referencia N° 03/309987.9/18 de fecha 16 de julio de 2018, la Dirección General de Emergencias remitió a esta Consejería documentación relativa al proyecto de referencia, solicitando informe sobre la necesidad de aplicación de algún procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Examinada la documentación remitida y efectuadas las comprobaciones oportunas, la entonces Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad emitió resolución con fecha 29 de julio de 2019, que fue remitida a la citada Dirección General de Emergencias con fecha 31 de julio de 2019 y referencia N° 10/218970.9/19. En dicha resolución se señala que el proyecto no precisa someterse a ninguna evaluación de impacto ambiental de las establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siempre que se cumplan las condiciones impuestas en el informe emitido por el Área de Flora y Fauna con fecha 23 de abril de 2019 y por el Área de Conservación de Montes de fecha 19 de septiembre de 2019 y lo establecido en la legislación vigente que sea de aplicación.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

A la vista de lo anterior, ~~se remite copia de la citada resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 29 de julio de 2019, y de los citados informes, para su conocimiento y a los efectos oportunos.~~

Finalmente procede informar que en el caso de que se necesitara para la habilitación de dicha obra de un instrumento de planeamiento urbanístico, podría precisar de una Evaluación Ambiental Estratégica dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a lo establecido en dicha Ley y en lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Madrid, a fecha de firma

**LA JEFA DE ÁREA DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL**

Fecha: 2022.03.01 18:45

Fdo:

DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS